**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

El suscrito **NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ,** en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter **de DECRETO** a efecto **de reformar los artículos 1º, 2, 6, 8, 10, 18,19, 20, 35, 38, 40, 42, y se adiciona el artículo 43 Bis y un párrafo al 45 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, así como el 17 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, cuidado y Desarrollo Infantil del Estado, a efecto de implementar programas y estrategias de detección y prevención en materia de salud mental dentro de la educación inicial, básica y media superior** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud mental es un derecho universal reconocido por diversos tratados internacionales que resulta relevante para el desarrollo de cualquier persona sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.

La Convención de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad establece en su artículo primero que se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.[[1]](#footnote-1) A efecto de garantizar el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

Después del confinamiento derivado del COVID 19, la atención psicológica cobró un papel aún más relevante para las familias Chihuahuenses y darle la atención que merece es el primer paso para el beneficio de todos.

La Real Academia de la Lengua Española define a la Psicología como Ciencia o estudio de la mente y de la conducta en personas o animales[[2]](#footnote-2). Esta tiene como propósito el tratamiento de los pacientes a través de psicoterapia, es decir, el diálogo basado en la colaboración emocional entre una persona y el terapeuta, que proporciona un ambiente de apoyo neutral a efecto de identificar y cambiar los patrones del pensamiento para controlar las afectaciones en el ánimo de las personas[[3]](#footnote-3)

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la salud mental es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés. Esta, es un proceso evolutivo y continuo, que engloba aspectos preventivos de las enfermedades y alteraciones mentales, en dicho proceso intervienen factores de desarrollo, hereditarios, el entorno y la relación del equilibrio entre las capacidades del individuo y la demanda social; es tan importante como como la salud física y evadir los pequeños síntomas puede desencadenar una enfermedad más grave con el paso de los años es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.[[4]](#footnote-4)

La terapia psicológica no solo ayuda en la identificación de los problemas emocionales, sino que brinda a las personas nuevas destrezas que permiten enfrentar las adversidades emocionales que provoca la vida misma.

Los problemas psicológicos más comunes en los niños van desde el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad, ansiedad, baja autoestima y estos pueden desencadenar en depresión y sus consecuencias graves como el suicidio. Una gran cantidad de estos se deben detectar a temprana edad para poder resolverlos cuanto antes y no mermar la calidad de vida de las niñas y niños.

A pesar de los múltiples esfuerzos que hemos impulsado desde esta H. Representación los índices no disminuyen, al contrario, cada día se registra un aumento estadístico de suicidios en el estado y Chihuahua ha encabezado, en varias ocasiones, la lista en el país[[5]](#footnote-5), pues en el último año continuamos en con el mayor número de casos, seguidos por Aguascalientes y Yucatán.

En el 2021, según datos del INEGI, se registraron un total de 573 suicidios en Chihuahua[[6]](#footnote-6), 442 fueron llevados a cabo por hombres y 121 por mujeres y lo más preocupante de estas cifras es que 267 de estas lamentables muertes fueron de jóvenes, niños y niñas de entre 10 y 29 años. Esta cifra deja en evidencia la falta de atención que presenta el tema de salud mental pue no solamente se trata de estadísticas o cifras sino de familias que pierden a un ser querido y que termina en un lamentable círculo de afectaciones psicológicas para toda la familia.

En Chihuahua la situación de Salud Mental actual es crítica tan solo durante la pandemia los casos de depresión aumentaron en un 31% al pasar de 4 mil 429 en 2020 a 5,820 casos nuevos en el 2021 y tan solo en el primer semestre de este 2022 se han registrado 232 suicidios en la entidad.

En 2013 la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó el Plan de Acción de salud Mental 2013-2030 cuya visión es un mundo en el que se valore, fomente y proteja la salud mental, se prevengan los trastornos mentales, y las personas afectadas por ellos puedan ejercer la totalidad de sus derechos humanos y acceder de forma oportuna a una atención sanitaria y social de gran calidad y culturalmente adaptada que estimule la recuperación, con el fin de lograr el mayor nivel posible de salud y la plena participación en la sociedad y en el ámbito laboral y académico, sin estigmatizaciones ni discriminaciones[[7]](#footnote-7) y una de las líneas de acción del citado plan es considerar a las personas con trastornos mentales como un grupo vulnerable y marginado que requiere atención prioritaria y debe implicarse en las estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza, **por ejemplo en los programas de educación, empleo y subsistencia,** así como en el programa de derechos humanos.Por otra parte de acuerdo con la OMS, entre 76 y 85 por ciento de las personas con algún trastorno mental en México no recibe tratamiento.

En meses pasados la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el acceso y prestación de servicios de salud mental y adicciones y garantizar el acceso universal e igualitario a servicios de atención médica de enfermedades mentales y adicciones, esto sin duda es un gran avance para solucionar la grave problemática de salud mental que nos aqueja, sin embargo no podemos seguir invirtiéndole a la atención sin enfocarnos en la prevención, pues tratándose de trastornos de la salud mental el tiempo no nos alcanza para solucionar el problema que de manera silenciosa ha carcomido el alma de nuestros jóvenes, niños y niñas y que deja consecuencias irreversibles.

Aunado a lo anterior es importante destacar la importancia de que sean profesionistas de la salud mental quienes atiendan los problemas o afectaciones desde sus primeros indicios, ya que otra de las problemáticas a las que nos enfrentamos es que personal de otras áreas o aquellos que tienen una formación media superior, ejercen psicoterapia, consultoría organizacional, trabajo clínico o cualquier tipo de tratamiento sin tener la formación académica y profesional para hacerlo, algo que pudiera parecer contrario a la realidad ya que, por mencionar un ejemplo, la Licenciatura en Psicología ocupa la octava posición con el mayor número de matrículas en las universidades del país al 2022 y de acuerdo con el observatorio laboral del Gobierno de México, existen 357,044 psicólogos profesionales ocupados en el México[[8]](#footnote-8).

Por otra parte, es preciso contextualizar la realidad del estado de Chihuahua, con información proporcionada recientemente por la Red de Organizaciones para la Atención de Trastornos Mentales, Neurológicos y de Adicciones (ROTMENAS), mientras la tasa nacional de suicidio es de 6.2 por 100,000 habitantes, Chihuahua cuenta con una tasa de 14 suicidios por cada 100,000 habitantes.

Al dejar la salud de nuestros hijos e hijas en manos de alguien más, siempre buscamos que sean los más capacitados para ello. Se estima que la mitad de las enfermedades mentales inicia antes de los catorce años, sin embargo, la mayoría de los casos no son detectados ni tratados de manera adecuada. Es por ello que la presente iniciativa pretende establecer en la educación inicial, básica y media superior los mecanismos y herramientas necesarias para que los docentes o bien los mismos alumnos sean capaces de detectar afectaciones psicológicas en sus compañeros y puedan recibir tratamiento profesional a tiempo. Los programas escolares de aprendizaje social y emocional figuran entre las estrategias de promoción más eficaces para los países de todos los niveles de ingresos pues es importante destacar que, si educamos a los niños y las niñas en materia de reconocimiento de afectaciones psicológicas y se les enseña la importancia de la terapia desde pequeños, formaremos hombres y mujeres con una mejor salud mental, y resiliencia, Esto sin duda convierte a la prevención en materia de salud mental es una política costo eficiente que repercute directamente en los índices de violencia y adicciones de la sociedad actual.

**DECRETO**

**PRIMERO**. Se modifican los artículos **1, 2, 6, 8, 10, 18, 19, 20, 35, 38, 40, 42 y se adiciona el Artículo 43 Bis y un párrafo al artículo 45 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua,** para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. ….

Para tales efectos, sus objetivos son:

V. Impulsar los derechos humanos y la erradicación **del estigma y** la discriminación contra personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento

Artículo 2. La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

I. **El diagnostico a temprana edad,** **la atención, evaluación, tratamiento integral, habilitación y rehabilitación psicosocial, de las personas con trastorno mental agudo y crónico;**

……..

Artículo 6. Las personas con trastornos mentales y del comportamiento gozarán de los siguientes derechos:

1. **Recibir una atención y tratamiento basados en fundamentos científicos actuales ajustados a principios éticos;**
2. **Recibir atención psicoeducativa que proporcione a familiares y pacientes información específica acerca de su enfermedad, promoviendo la autonomía, el empoderamiento y la reintegración social.**
3. **Ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible de acuerdo a sus condiciones de salud.**
4. **Acceder y continuar con el vínculo familiar y laboral.**
5. **La divulgación completa de todos los riesgos documentados de cualquier fármaco propuesto o tratamiento.**
6. **El derecho a tener acceso a hospitales con instalaciones completamente equipadas y personal médico calificado, para que puedan realizarse exámenes clínicos y físicos competentes.**
7. **A que se les brinde terapia ocupacional, con técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, favorezca una mayor independencia y reinserción posibles de la persona en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.**
8. **El derecho a una educación, entrenamiento o adiestramiento para capacitarse mejor y contar con herramientas que impulsen su desenvolvimiento económico para cuando sea dado de alta de los centros de atención.**

**Artículo 8**. El internamiento será por el plazo consensado por el equipo tratante del servicio de salud mental, y una vez alcanzada la estabilidad psíquica o conductual que le permita poder ser **egresada la persona usuaria** por indicación médica para poder dar seguimiento de forma ambulatoria. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deberán registrarse a diario en el expediente clínico como lo marca la NOM-004-SSA3-2012.

Artículo 10. El ingreso en forma involuntaria, se presenta en el caso de usuarios con trastornos mentales severos, que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismas o para las demás. Requiere la indicación **del personal médico psiquiatra y la solicitud de alguna** **persona integrante de la familia que sea responsable, tutor o tutriz** o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, una persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de la médica o médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informada de su situación de internamiento involuntario, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.

Artículo 18. Es prioritario que en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente:

1. **Atención psicológica gratuita para la identificación temprana de un posible trastorno mental y del comportamiento o por uso de sustancias, que presenten niñas, niños o adolescentes o en su caso, problemas de adicciones severos. Las instituciones contarán con personal de psicología profesional quienes tienen la obligación de canalizar a algún centro integral de salud mental, unidad o servicio de psiquiatría y/o neurología pediátrica u hospital de salud mental, así como informar a sus progenitores, tutores o tutrices y dar la orientación correspondiente;**

II a la VI…

**Artículo 19.** Para proporcionar una atención integral **a las niñas, niños y adolescentes** en unidades de salud mental infantil, de hospitales generales o cualquier otro centro dedicado a la atención de este grupo de edad, se debe priorizar siempre el interés superior del menor y es necesario lo siguiente:

1. Contar con el personal **profesional** de salud**, psicológico** **o psiquiátrico en su caso, quienes deberán acompañar su trabajo de su cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública** para atender a las personas menores de edad que requieran de los servicios de salud mental;
2. La adaptación o creación de nuevos espacios **apropiados, así como de personal en número y capacidad técnica, y del equipo necesario y suficiente** para la atención integral de la salud mental infantil, contando las áreas de hospitalización con las camas destinadas a este tipo de pacientes o consultorios para atención ambulatoria, según sea el caso de cada unidad o centro médico y que reúnan las condiciones requeridas para los diferentes tipos de trastornos mentales y del comportamiento o por uso de sustancias.
3. **Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico psiquiátrica a niñas, niños y adolescentes será en espacios como se establece en la Norma NOM-025­SSA2-2014.**

Artículo 20. Dependiendo de su edad y capacidades, si la persona menor de edad brinda su asentimiento para el tratamiento, y el padre o la madre, tutores, tutrices o quien ejerza la patria potestad no otorgan el consentimiento, podrá, en caso necesario, intervenir personal del DIF Estatal, a través de la Procuraduría competente, a fin de llevar a cabo las diligencias correspondientes que establezcan que no se está violentando el derecho a la procuración de salud mental **a las niñas, niños y adolescentes.**

Artículo 35. **La psicoterapeuta o el psicoterapeuta deberán contar con cédula profesional federal y registro profesional estatal que avale sus estudios como especialista en Psiquiatría o de Licenciatura en Psicología con especialidad o posgrado en psicología clínica, psicoterapia o áreas afines, realizados en instituciones con validez oficial; y preferentemente contar con mecanismos de supervisión y apoyo para mejorar su ejercicio profesional.**

Artículo 38. El Consejo es un órgano de asesoría, **consulta** **y supervisión** permanente para la creación, desarrollo, promoción y apoyo de los diferentes programas y políticas destinados a la sensibilización, prevención y tratamiento de personas con afecciones de salud mental, el cual tiene por objeto planear y programar acciones, así como evaluar los servicios de salud mental que se brindan en el Estado.

Tiene a su cargo la **consulta, análisis, asesoría y supervisión** para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que en materia de salud mental aplique el Poder Ejecutivo.

**Artículo 40. El Consejo se integrará por:**

**XX. Tres representantes de la sociedad civil elegidas previa convocatoria pública que emita la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.**

**XXI. Por el Comité Ciudadano en Chihuahua de apoyo a las Unidades de Atención Integral Hospitalaria.**

Artículo 42. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

1. a la VII. …

**VIII.** Proponer programas y acciones en educación para la **difusión de información sobre el reconocimiento a los problemas de salud mental y hábitos saludables, así como de los respectivos tratamientos.**

IX a la X…

**Artículo 43 Bis. Se integrará el Comité Ciudadano en Chihuahua de apoyo a las Unidades de Atención Integral Hospitalaria, en términos de la legislación civil y en ningún caso deberá tener fines lucrativos ni partidarios; y se integrará con base al Apéndice A de la NOM-025-SSA2-2014.**

**Estará conformado por personas interesadas que conozcan el área de la salud mental, para garantizar su apoyo a las unidades de atención integral hospitalarias médico-psiquiátricas.**

**Entre las funciones del Comité estarán:**

1. **Coadyuvar a que se respeten los derechos humanos de las personas usuarias,**
2. **Proponer acciones para la atención y la rehabilitación que en su caso complementen las existentes, con el fin de elevar la calidad y calidez de los servicios que se presten a la persona usuaria,**
3. **Proponer cursos y programas de capacitación para el personal,**
4. **Gestionar y promover ante organismos nacionales o internacionales, o en su caso ante personas físicas o morales nacionales o extranjeras, el otorgamiento de recursos financieros o materiales que permitan mejorar las condiciones de las instalaciones y equipo con que cuentan las unidades,**
5. **Tener acceso a la información relativa a los programas de tratamiento incluyendo los expedientes clínicos de la unidad,**
6. **Denunciar ante las instancias legalmente facultadas, la comisión de posibles irregularidades que se presenten en las unidades.**

Artículo 45. …

**El Instituto tiene la obligación de mantener el marco estadístico e informativo actualizado, así como de la integración y formulación de investigación científica en la materia, a efecto de generar una atención más eficiente que permita conocer el panorama de salud mental en el estado y elaborar políticas públicas actualizadas.**

**SEGUNDO.** Se adiciona un párrafo al artículo **17 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y el Desarrollo Infantil en el Estado** para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 17:** Las autoridades estatales y municipales, al igual que las personas prestadoras de servicios y Centros de Atención Infantil, garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr el cumplimiento de los siguientes derechos de niñas, niños y adolescentes:

I a la VIII…

IX. Recibir cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica, **así como tratamiento cuando se detecte algún indicio de afectación a la salud mental.**

X…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-**

**SEGUNDO.** La Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado deberá tomar las medidas presupuestales necesarias a efecto garantizar el cumplimiento al presente decreto.

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Noél Chávez Velázquez**

1. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://dle.rae.es/psicolog%C3%ADa> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.apa.org/topics/psychotherapy/entendiendo-la-psicoterapia#:~:text=La%20psicoterapia%20es%20un%20tratamiento,alguien%20objetivo%2C%20neutral%20e%20imparcial>. [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Suicidios2021_Nal.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_06_306e6294-db88-4feb-a0b5-1256fac3704d> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_spa.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Biologia.html> [↑](#footnote-ref-8)